



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 706

**Quito, lunes 7 de
marzo de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosa Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- | | | |
|------|--|---|
| 1508 | Otórguese licencia por maternidad a la señora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos..... | 2 |
| 1509 | Otórguese licencia por paternidad al señor Javier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería | 3 |
| 1512 | Refórmese el Acuerdo No. 1488 de 07 de enero de 2016..... | 4 |
| 1513 | Otórguese licencia con cargo a vacaciones al señor Miguel Eduardo Egas Peña, Ministro de Industrias y Productividad | 4 |

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- | | | |
|-----|---|----|
| 007 | Otórguese personalidad jurídica a la Fundación para la Conservación y Protección de los Bosques del Ecuador Selva Viva, domiciliada en el cantón Tena, provincia del Napo | 5 |
| 008 | Apruébese la reforma y codificación del Estatuto de la Fundación Arena, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha | 11 |

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE:

- | | | |
|-----|--|----|
| 272 | Constitúyese el "Comité de Coordinación para la Operación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano"..... | 17 |
| 273 | Autorícese la entrega de los bienes que conforman el Proyecto Productivo Piloto, a favor de las Asociaciones de Campesinos El Prado No. 1 y Prado No. 2..... | 20 |

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- | | | |
|----------|--|----|
| 007-2016 | Expídese el Instructivo para normar los trámites de las organizaciones sociales que estén bajo la competencia del MTOP | 24 |
|----------|--|----|

	Págs.		Págs.
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:		INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - INEPS:	
SGR-002-2016 Deléguese atribuciones al Lcdo. Felipe Bazán Montenegro, Subsecretario General.....	30	002-IEPS-2016 Apruébese el Plan Anual de Política Pública del INEPS para el año 2016.....	45
RESOLUCIONES:		INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA MINERO METALÚRGICO - INIGEMM:	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		002-DE-2016 Deléguese funciones al Director/a Administrativo/a Financiero/a	46
331 Apruébese el Estudio de Impacto Ambiental ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Beneficio, Procesamiento y Refinación de Minerales Metálicos de la Planta de Beneficio Kabia (Código: 501411), ubicada en la provincia de Zamora Chinchipe, cantón Zamora....	32		
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:			
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO FLUVIAL:			
MTOP-SPTM-2015-0143-R Establécese la tarifa máxima a nivel nacional para la desinfección automática de contenedores llenos y/o vacíos que arriben a las instalaciones portuarias públicas y privadas para ingresar a territorio nacional.....	37		
Deléguese funciones y atribuciones a las siguientes personas:			
MTOP-SPTM-2016-0002-R Ing. Gabriel Fernando Rodríguez Toala, Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2.....	38		
MTOP-SPTM-2016-0005-R Director/a de Transporte Marítimo y Fluvial y otros....	39		
MTOP-SPTM-2016-0006-R Ing. Wilson Alberto Coronado Suárez, Analista de Infraestructura y Equipamiento Portuario 1	40		
MTOP-SPTM-2016-0008-R Ingeniero Kevin Luis Lazo Esteves, Gerente de Autoridad Portuaria de Manta.....	42		
MTOP-SPTM-2016-0009-R Director/a de Transporte Marítimo y Fluvial y otros....	42		
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:			
C.D. 0503 Créese las partidas de varios cargos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior	43		

No. 1508

Ab. Pedro Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, el literal c, del Artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "*Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo (...)*";

Que, el Artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que podrán ser acumulables (...)"

Que, mediante Oficio Nro. MJDHC-DM-2015-00529-OF de 26 de enero de 2016, Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicita autorización de licencia por maternidad a partir del 27 de enero de 2016;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "... El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 13 de mayo de 2015.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

No. MTOP-SPTM-2015-0143-R

Guayaquil, 27 de noviembre de 2015.

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 dispone que *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*;

Que, el artículo 281 ibídem establece que: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente."*;

Que, el artículo 314 ibídem, señala que el estado será el responsable del control y regulación de los precios y tarifas por los servicios que provee;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Ecuatoriana -SESA (Actualmente AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, la Ley General de Puertos en su artículo 6 estipula que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a través de la Dirección de Puertos tendrá a su cargo el estudio y análisis de las actividades portuarias en materia

administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos, y, los órganos técnicos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de su misión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18 del 8 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cual cuenta con la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, que tendrá bajo su cargo y responsabilidad la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER);

Que, el Decreto Ejecutivo No 723 del 09 de julio de 2015, en su artículo 1, establece: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y el control técnico del sistema de transporte marítimo y fluvial y de puertos ..."; y, el artículo 2 señala: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las competencias, atribuciones y delegaciones: 1. Todas las relacionadas con el transporte marítimo y la actividad portuaria nacional, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos (...)"

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD, mediante Acuerdo Ministerial N°412 emitido el 17 de septiembre de 2014, acordó establecer el Plan Nacional de Contingencia para la prevención, control y erradicación de *Fusarium oxysporum* f. sp. *Cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), cuyo propósito es minimizar la probabilidad de ingreso y dispersión de plagas cuarentenarias al territorio ecuatoriano a través de equipos y demás materiales que sirven de transporte de las cargas de importación, estableciéndose como medida fitosanitaria emergente y de cumplimiento obligatorio la desinfección externa de los contenedores que ingresen al país;

Que, mediante resolución No. 0145 de 18 de junio de 2015, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, resolvió establecer como medida fitosanitaria emergente y de cumplimiento obligatorio la desinfección externa de los contenedores que ingresen al territorio ecuatoriano, sin distinción de la carga que contengan y antes de salir de los puertos marítimos y puertos alternos a nivel nacional; y en su artículo 3, indica que: *"Los operadores navieros, portuarios o logísticos podrán cobrar una tarifa por la prestación del servicio de desinfección, la cual deberá ser definida y aprobada por la entidad rectora de Puertos y Líneas Navieras, para tal efecto, los operadores navieros, portuarios o logísticos informarán a los importadores y a las líneas navieras y, agentes navieros la tarifa que deberán cancelar por la desinfección de contenedores llenos o vacíos"*;

Que, mediante Informe Técnico para Desinfección de Contenedores, contenido en el memorando No. MTOP-DDP-2015-1013-ME, de 27 de noviembre de 2015, señala

que: "La Dirección de Puertos recomienda acoger la tarifa máxima discutida y acordada, la misma que deberá tener ámbito de aplicación a nivel nacional para desinfección automática de los contenedores llenos y/o vacíos que arriben a las instalaciones portuarias para luego ingresar a territorio nacional de acuerdo a la tabla N°1, es de USD\$ 6.36 (seis dólares americanos con 36/100)"; y,

En uso de las facultades legales.

Resuelve:

Art.1.- Establecer como tarifa máxima a nivel nacional para la desinfección automática de contenedores llenos y/o vacíos que arriben a las Instalaciones Portuarias públicas y privadas para ingresar a territorio nacional la siguiente:

Tarifa máxima (\$USD / BOX)	6,36
-----------------------------	------

Art.2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Puertos de esta Subsecretaría de Estado.

Art.3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y fluvial a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente.

Ing. José Fernando Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.- Certifico que la copia que antecede es conforme a su original.- Lo Certifico.- f.) Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.- Guayaquil, 13 de enero de 2015.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MTOP-SPTM-2016-0002-R

Guayaquil, 05 de enero de 2016.

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye

un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones". En concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 12 de abril de 2012, se desconcentran las competencias y atribuciones, productos y responsabilidades de la SPTMF, a las Direcciones Provinciales, las mismas que serán ejecutadas por equipos de trabajo ubicados en las dependencias de las autoridades portuarias correspondientes a los puertos: Puerto Bolívar, Manta, Esmeraldas y en la provincia de Galápagos Puerto Baquerizo Moreno y Puerto Ayora; y, otros espacios geográficos donde se desarrolle la actividad portuaria, marítima y fluvial, en función de las prioridades que establezca la SPTMF;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 039 de 13 de mayo de 2013 se modifica el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 12 de abril de 2012, de la siguiente manera "Desconcentrar las competencias, atribuciones, productos y responsabilidades de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), a nivel de territorios donde se ejecutan las actividades: portuarias, marítima y fluvial;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0208-R, de 07 de noviembre de 2014, el Ing. José Fernando Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, resolvió "DELEGAR al Ing. Gabriel Fernando Rodríguez Toala, Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2, de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la firma para proceder a legalizar los documentos inherentes a las gestiones de la oficina bajo su cargo";

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2015-0132-R, de fecha 9 de noviembre de 2015, el Ing. José Fernando Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, resolvió delegar al Ing. Jorge Ricardo Cedeño Murillo, Analista de Matriculación de Transporte Marítimo 2, en caso de ausencia del Ing. Gabriel Fernando Rodríguez Toala, Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2, la legalización de los documentos inherentes a la gestiones de la oficina Desconcentrada de Manta;